



San José, 19 de enero del 2021
CORBANA-GG-CE-012-2021

PUBLICIDAD DE LA INSCRIPCIÓN DE CORBANA, S.A. COMO SUJETO OBLIGADO QUE REALIZA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. LEY 7786

Notificación de inscripción de CORBANA, S.A. ante SUGEF

“Señores: CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Se les informa que, por medio del servicio de inscripción de personas obligadas, el trámite de Registro de la inscripción, con número de expediente IPO2020-04667, ha sido aprobado.

La acción fue realizada el día 05/05/2020 a las 11:18:38 AM

Para mayor información, por favor ingresar al sistema de trámites de la SUGEF.

A partir de la inscripción efectuada por CORBANA, S.A. ante la SUGEF, se aclara:

“La inscripción de CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL, S.A., cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-cero dieciocho mil novecientos sesenta y ocho, ante la Superintendencia General de Entidades Financieras no es una autorización para operar, y la supervisión que ejerce esa Superintendencia es solo en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo dispuesto en la Ley N° 7786, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”. Por lo tanto, la SUGEF no supervisa los negocios que ofrece y realiza la empresa, ni su seguridad, estabilidad o solvencia. Las personas que contraten sus productos y servicios lo hacen bajo su cuenta y riesgo.”

Cordialmente,

Ing. Jorge Sauma Aguilar
Gerente General

CVargas/ieg*

CC: Archivo